ORDEN DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- EL CLIENTE y SUBCONTRATISTA, se reconocen mutuamente su existencia legal, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar este instrumento.
- II.- Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de EL CLIENTE cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por EL CLIENTE en los términos de la presente ORDEN DE TRABAJO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312,313, 321, 324, y demás relativos de Código de Comercio en Vigor.
- III. Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de SUBCONTRATISTA cuenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por SUBCONTRATISTA en los términos de la presente ORDEN DE TRABAJO, éstos dos últimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312,313, 321, 324, y demás relativos de Código de Comercio en Vigor.
- IV. Que LAS PARTES expresan que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad en la celebración del presente instrumento.

Expuestos las Declaraciones que anteceden, LAS PARTES otorgan y convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

- OBJETO.- La presente ORDEN DE TRABAJO tiene por objeto regular la ejecución de los servicios descritos en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO que deberá realizar "SUBCONTRATISTA" a entera satisfacción de "EL CLIENTE".
- 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR. Los servicios a ejecutar deberán respetar lo especificado en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO, y la normativa mexicana aplicable. En caso de que en la carátula de esta especificación se establezca alguna norma extranjera de referencia, su cumplimiento es supletorio a lo establecido en la normatividad mexicana de referencia. Cabe al "SUBCONTRATISTA" la responsabilidad de desarrollar, implementar y documentar los procesos de control de calidad inherentes a la ejecución de los servicios contratados.
- 3. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" aceptan que las facturas sean pagadas dentro de los plazos establecidos en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO.
- 4. MONTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- "SUBCONTRATISTA" se obliga a ejecutar los servicios a que se refiere el presente instrumento de acuerdo al monto total indicado en su caratula, en los plazos indicados en la ORDEN DE TRABAJO.
- 5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.- "SUBCONTRATISTA" se obliga a emplear los materiales de la calidad especificada, y en su caso a entregar los certificados de calidad de estos materiales. "SUBCONTRATISTA" realizará por su cuenta y costo las pruebas de control de calidad que se indiquen en las especificaciones del Proyecto, en las normas oficiales mexicanas y alcances de conceptos que para la construcción del Proyecto se requieran para garantizar la calidad de los procesos constructivos y de los materiales empleados.
- 6. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.-EL CLIENTE podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo a "SUBCONTRATISTA" la realización de pruebas de control de calidad sobre los servicios ejecutados.
- 7. INCONFORMIDADES DE LOS SERVICIOS.- EL CLIENTE podrá rechazar o inconformase en aquellos servicios que no satisfagan en calidad o no se ajusten a lo especificado, o a la normatividad aplicable, los cuales deberán en su caso ser repuestos por "SUBCONTRATISTA". "SUBCONTRATISTA" se obliga a retirar del sitio de la obra a su costo, los escombros y materiales asociados a los servicios rechazados.
- 8. PENALIDADES.-En caso de que "SUBCONTRATISTA", se retrase en la conclusión de los servicios Subcontratados respecto de la fecha(s) definida(s) en la caratula de este instrumento, "EL CLIENTE" queda facultado a deducir de los importes pendientes de pago a "SUBCONTRATISTA", una penalidad de importe igual a 1% del valor total de los servicios contratados a través de este instrumento por cada día de calendario de retraso.

- GARANTÍAS.-En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "SUBCONTRATISTA" procederá a la entrega de las siguientes:
- a) FIANZA DE ANTICIPO. Dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, y previamente a la entrega del anticipo "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por el importe total del anticipo sin el Impuesto al Valor Agregado. La Fianza de anticipo será cancelada hasta la total amortización del anticipo otorgado.
- b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma de este Contrato, "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por un importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la Contraprestación sin el Impuesto al Valor Agregado, misma que servirá para garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, ésta fianza tendrá por objeto garantizar que los Servicios Contratados sean realizados por "SUBCONTRATISTA" apegándose al proyecto, los planos, datos, especificaciones y características generales de las Obras, así como a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento y conforme a las Especificaciones Técnicas y Programa de Ejecución de los Servicios Contratados que se agregan al presente instrumento como anexos v/o conforme a las modificaciones que al efecto le sean indicadas por "EL CLIENTE", asimismo garantizará que los Servicios sean terminados en la fecha establecida en el Programa de ejecución de los Servicios Contratados; la cual deberá tener una vigencia ligada al plazo de ejecución, y será cancelada siempre y cuando "EL CLIENTE" haya recibido la totalidad de los servicios Objeto de este Instrumento, a su entera satisfacción y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de resolver. Así mismo, garantizará el pago de las penas convencionales que en su caso se llegasen a generar conforme a los términos del presente instrumento.
- c) FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. En conjunto con la fianza "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del instrumento sin el Impuesto al Valor Agregado, misma que servirá para garantizar las obligaciones en materia de seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores esta fianza no estará sujeta a cancelación o modificación hasta en tanto dichas dependencias no le hayan otorgado los finiquitos correspondientes respecto de los trabajadores que haya empleado para la ejecución de los Servicios Contratados, misma que será exigible en los siguientes casos: I. Por abandono de los servicios y/o rescisión del instrumento en los cuales será exigible de manera inmediata. II. Será exigible en caso de no presentar "Oficio de conclusión de trámite emitido por el departamento de auditoria a patrones (por el periodo y monto señalado en el Acta de Entrega- Recepción) o Dictamen en materia de Seguridad Social este deberá considerar la revisión del instrumento celebrado, o constancia de corrección patronal. Así como la certificación de pagos del Impuesto Sobre erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal realizado en el Estado de México emitido por la administradora de rentas del Estado de México." en copia certificada a "EL CLIENTE" dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha del acta de recepción y finiquito
- d) FIANZA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido, sin el Impuesto al Valor Agregado, la fianza tendrá una vigencia por un periodo de 12 (DOCE) meses contados a partir de la terminación y recepción de los servicios a través del Acta Entrega Recepción de Obra debidamente firmada y validada por el personal de "EL CLIENTE" Todas las fianzas deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. La fianzas mencionadas en el inciso A, deberá ser entregada como requisito indispensable para el pago del anticipo, las fianzas mencionada en el inciso By C, se entregarán dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, la fianza mencionada en el inciso D, deberá entregarse dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a la terminación y recepción de los servicios.2. Deberán emitirse en Pesos Mexicanos y en caso de instrumentos estipulados en Moneda Extraniera deberá tomarse el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de firma del presente instrumento. Para Convenios modificatorios se deberá tomar el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de firma del Convenio.3.Ser emitidas por una Institución Financiera debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 4. PROPORCIONALIDAD: LAS PARTES contratantes en el presente instrumento acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por SUBCONTRATISTA", esta última renuncia al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que para el caso de las garantías otorgadas, éstas podrán hacerse valer por "EL CLIENTE" al 100% en caso de algún incumplimiento.5. Aceptación de someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 93, 94 v 95 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, renunciando expresamente a lo establecido en el art. 119 del mismo ordenamiento, así

mismo se obliga a pagar la totalidad del monto afianzado en caso de incumplimiento del

fiado. 6. Las pólizas de fianza solo podrán ser canceladas con la autorización previa y por escrito de "EL CLIENTE". 7. Emisión a través de cualquiera de las siguientes Fianzas Globales, previa aprobación de "EL CLIENTE":

Afianzadoras y Brokérs aprobados					
	NO DE PÓLIZA GLOBAL	BROKER	CONTACTO	EMAIL	TELÉFONO
1) ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA	042-01	Lobeira Asesores	Fernando Rivera	aflaszadora@lobelratasoors.com.mx / fernando@lobelrassoors.com.mx	OI (81) 84008543 y OI (81) 83474060
2) ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE CV.	IEG00254-I100				
3) BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	BKY-0031-0087800				
4) LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V.	2223501				
5) FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.	553480	Murguia - Asesores	Andrés Gómez y Maximino Ordoñez	agomes@murgula.com mordones@murgula.com	Cel. (044) Sc 295-4864 Dir. (0155) 4209-1722 Of: (0153) 4209-1700 Ext. 4025 y 1723
6) CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.	8826-1432				
7) MAPFRE FIANZAS, S.A.	102014				
8) TOKYO MARINE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.	TMHPENINSULAR21				

- e) RETENCIÓN COMO FONDO DE GARANTÍA. En caso de que "LAS PARTES" señalen en el apartado de OBSERVACIONES de la caratula de este instrumento, las retenciones para el fondo de garantía, "EL CLIENTE" procederá a la retención en los pagos por avance de obra de un importe correspondiente al 10% (díez por ciento) del valor total de los trabajos incorporados en cada estimación para su cobro, dicha retención se efectuará al importe total antes del I.V.A. de cada facturación, dicho fondo servirá para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales y en materia de seguridad social, que asume el "SUBCONTRATISTA" mediante el presente contrato, así como el debido cumplimiento de las obligaciones obrero patronales que la Ley del Seguro Social e I.N.F.O.N.A.V.I.T. impone a los patrones, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del mismo y después de recibidos "LOS TRABAJOS" a satisfacción de "EL CLIENTE". Así mismo, "SUBCONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" la Certificación de pagos de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal realizado (3% sobre nómina), emitida por la Administradora de Rentas del siempre y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de solucionar. El importe del fondo de garantía retenido será devuelto al "SUBCONTRATISTA" una vez concluidos satisfactoriamente los trabajos, cumpliendo las obligaciones del presente instrumento a entera satisfacción de "EL CLIENTE" y teniendo entregada y autorizada por "EL CLIENTE" la Fianza para garantizar la buena calidad y vicios ocultos y la entrega de los siguientes documentos, en original o copia certificada:1.- Constancia de No adeudo IMSS, a nombre y registro patronal de "SUBCONTRATISTA".2.- Oficio de corrección patronal emitido por el departamento de auditoria a patrones (por el periodo y monto señalado en el Acta de Terminación y Finiquito), y, la Declaración y pago del Impuesto Sobre Nóminas mensual, correspondiente al Estado en el cual se ejecutan los trabajos materia del presente contrato.
- 9. BIS SEGUROS. En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "SUBCONTRATISTA" procederá a la entrega de las siguientes pólizas: a. Seguro de Responsabilidad Civil. La suma asegurada será de un monto mínimo de \$3,500,000.00 M.N. (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), o bien, el 40% (cuarenta por ciento) del monto total de la contraprestación, lo que resulte mayor. b. Seguro de Equipo de subcontratista. Al ingresar al lugar de los trabajos es obligatorio que el subcontratista acredite que la maquinaria y equipo cuenten con póliza de seguro de riesgos y daños. c. Seguro de Equipo de Transporte. Al ingresar al lugar de los trabajos es obligatorio que el subcontratista acredite que todos los vehículos cuenten con póliza de seguro de riesgos y daños. d. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional. El monto mínimo, en independencia del valor total del contrato será de \$500,000.00 USCy (Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USCy) o en su defecto al tipo de cambio equivalente publicado por el Banco de México a la fecha de inicio de vigencia de la póliza; en caso de que el monto del contrato sea menor a la suma asegurada mencionada anteriormente, el monto mínimo será el resultado de multiplicar el 40% del monto total de la contraprestación.
- 10. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUTABLES A "SUBCONTRATISTA". SUBCONTRATISTA será en todo momento el único responsable ante el "CLIENTE", por cualquier reclamación de usuarios y terceros, por concepto de

indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones producidas como consecuencia de la ejecución de los servicios por SUBCONTRATISTA.

- 11. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL E HIGIENE. "SUBCONTRATISTA" deberá atender y cumplir todas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente que dicten las leyes federales o locales, y designará a una persona de tiempo completo que será la encargada de vigilar que se observen y cumplan las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente hasta la recepción de la obra, quien además será el interlocutor directo de "EL CLIENTE" para asuntos relacionados con el cumplimiento de los lineamientos de seguridad, higiene y medio ambiente. deberá tener cuidado especial en mantener en la obra los equipos de protección personal y colectiva así como la señalización de seguridad que requieren los servicios motivo de este instrumento, en el entendido que cualquier accidente que suceda por la no utilización o utilización indebida de dichos equipos, será responsabilidad absoluta de "SUBCONTRATISTA".
- 12. RELACIONES LABORALES. "SUBCONTRATISTA" cumplirá directamente o a través de cualquier empresa filial con las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social e INFONAVIT impone a los patrones. Responderá en los términos de las leves, del pago de cualquier tipo de impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, profesionistas contratados por honorarios, subcontratistas, trabajadores y suyos propios, derivados de cualquier tipo de relación contractual que tenga intervención en la ejecución de los servicios en "LA OBRA", deslindando por este conducto de cualquier demanda que por este motivo se haga a "EL CLIENTE". "LAS PARTES" expresamente convienen que la presente ORDEN DE TRABAJO es de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe ni existirá en lo futuro relación laboral alguna entre "EL CLIENTE" y "SUBCONTRATISTA", o entre "EL CLIENTE" y el personal subordinado bajo las órdenes de "SUBCONTRATISTA". por no existir vínculo alguno de dependencia entre "EL CLIENTE" y "SUBCONTRATISTA" o sus subordinados. En virtud de lo anterior los trabajadores, técnicos, empleados, profesionistas y demás personal que intervengan en la ejecución de los servicios materia de la presente ORDEN DE TRABAJO dependerán exclusivamente de "SUBCONTRATISTA" siendo éste la única y verdadera parte patronal, no pudiendo en ninguna forma considerarse como intermediario en los términos de la Ley Federal del Trabajo dado que cuenta con recursos económicos propios para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese tener.
- 13. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por "SUBCONTRATISTA", EL CLIENTE sin su responsabilidad podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial esta ORDEN DE TRABAJO mediante aviso escrito vía correo electrónico que dirija al SUBCONTRATISTA", quedando rescindida desde la fecha de expedición de dicho escrito la ORDEN DE TRABAJO, en el entendido de que no cabe al CLIENTE la obligación de recibir ni pagar, cualquier cantidad adicional a las entregadas a la fecha de notificación.
- 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado la presente ORDEN DE TRABAJO sin responsabilidad para ella, notificando por escrito a "SUBCONTRATISTA", dentro de 03 días naturales previos a la fecha de terminación, para lo cual "SUBCONTRATISTA" entregará todos los servicios realmente ejecutados a la fecha de terminación, y el Cliente a su vez solo está obligado a pagará los servicios realmente ejecutados y recibidos de conformidad hasta la fecha de terminación anticipada.
- 15. CARÁTULA. "EL CLIENTE" y "SUBCONTRATISTA" acuerdan que lo convenido en esta ORDEN DE TRABAJO se complementa con el contenido en la Carátula, y que esta forma parte integral del presente instrumento. De conformidad con lo estipulado en la carátula y la presente ORDEN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen identificar con la leyenda "NO APLICA" estrictamente en aquellas disposiciones y/o condiciones en que de común acuerdo "LAS PARTES" lo hayan pactado.
- 16. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y ejecución de la presente ORDEN DE TRABAJO y cualquier controversia que en su caso pudiera surgir, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman a los _____ días del mes de _______ del año 20___.

"SUBCONTRATISTA"	"EL CLIENTE"	
APODERADO LEGAL	APODERADO LEGAL	